

Franqueo  
concertado

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LEÓN

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan los demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 6 de julio de 1920)

#### MINISTERIO DE FOMENTO

##### REAL ORDEN

Hmo. Sr.: Terminados ya los trabajos para la extinción de la plaga de la langosta, correspondientes a la campaña de primavera, por haber levantado el vuelo el insecto, se hace preciso dictar las medidas necesarias para que, con la más cuidadosa atención, se observen aquellos sitios en los cuales la infección se verifique, a fin de preparar debidamente la próxima campaña de otoño e invierno, que la práctica ha demostrado ser la verdaderamente eficaz para conseguir la completa destrucción de la plaga.

Según se determina en el artículo 60 de la vigente ley de Plagas del Campo, de 21 de mayo de 1908, las Juntas locales de defensa deberán, en la época actual, girar por sí o por las personas en quienes deleguen, una visita a todo el término municipal y fincas de que éste se compone, para observar los terrenos en que la plaga haga la sovación, poniendo inmediatamente el hecho en conocimiento del Gobierno civil de la provincia respectiva, con objeto de que éste disponga que el personal técnico agrónomo visite los términos inviduados y proceda al extirpamiento de aquellos que deban escalficarse, sin perjudicar a los propietarios, debiendo quedar delectada la relación completa de los terrenos en que se necesita hacer trabajos de extinción, antes del día 31 de agosto próximo, y formándose por las Juntas locales los presupuestos que determina el artículo 73 de la referida ley, teniendo presente lo preceptuado en el capítulo III de la misma; y a este fin,

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer:

1.º Que por los Gobernadores civiles de las provincias de Albacete,

Almería, Avila, Badajoz, Cáceres, Cádiz, Canarias, Ciudad Real, Córdoba, Cuenca, Guadalajara, Huelva, Huesca, Jaén, León, Logroño, Madrid, Málaga, Navarra, Salamanca, Sevilla, Toledo y Zaragoza, de acuerdo con los Consejos provinciales de Fomento respectivos, se dicten desde luego las medidas más energicas para el cumplimiento de la ley por las Juntas locales, así como que se encargue a los Ingenieros y Ayudantes de todas clases, Guardas jurados, Guardia civil y todos los que por motivo del cargo que desempeñan, están frecuentemente en el campo, observen los vuelos y revolucos de la langosta, para ver los sitios donde este y denunciar seguidamente los terrenos que quedan invadidos, a las oficinas de la Sección agronómica provincial.

2.º Que los Ingenieros Jefes de las Secciones agronómicas ordenen inmediatamente que reciban las denuncias, su comprobación y exacto acotamiento por el personal correspondiente, para que no se efectúen trabajos de extinción más que en los sitios precisos de cada finca.

3.º Que una vez comprobada la existencia de la plaga, las Juntas locales formulen el presupuesto correspondiente para los gastos de extinción de la plaga en estado de caputo, teniendo en cuenta lo que a este respecto preceptúa la ley y muy especialmente el capítulo III de la misma.

4.º Que los Gobernadores civiles y Consejos provinciales de Fomento cuidarán, bajo su responsabilidad, de la constitución de las Juntas locales, comunicando a este Ministerio las que no funcionan, para aplicarles con el mayor rigor las penalidades a que se hayan hecho acreedores.

5.º Que los Ingenieros Jefes de las Secciones agronómicas remitan a V. I., antes del día 10 de septiembre próximo, las relaciones completas de los terrenos acotados por contener germen de langosta.

6.º Que los citados funcionarios envíen a este Ministerio un Informe acerca de la importancia que alcanzó la plaga de langosta en el último caputo y estado en que quedó para la próxima; y

7.º Que queda autorizado V. I. para imponer cuantos correctivos sean precisos a fin de conseguir que la ley sea cumplida estrictamente en todas sus partes.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de junio de 1920.—Ortuño.

Señor Director general de Agricultura, Minas y Montes.

(Gaceta del día 1.º de julio de 1920.)

#### Gobierno civil de la provincia

##### Circular

Con esta fecha se elevan al Ministerio de la Gobernación, los siguientes recursos de alzada:

De D. Eloy García y otros, contra acuerdo de la Comisión provincial que declaró válida la proclamación de Junta administrativa de Carreales.

De D. Fausto Aller y otros, contra el que declaró válida la proclamación de Junta administrativa de Represa.

De D. Blas López Robles y otros, contra el que declaró válida la proclamación de Junta administrativa de Villanueva.

De D. Miguel González González

lez y otros, contra el que declaró válida la proclamación de Junta administrativa de Vargas.

De D. Cándido Farrández y otros, contra el que declaró válida la proclamación de Junta administrativa de Castro: todos del Ayuntamiento de Vegas del Condado; y

De D. Isidro Santos y otros, contra el que declaró válida la sección de Junta administrativa de Villarroche, en el Ayuntamiento de Villaturiel.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de Procedimiento administrativo.

León 7 de julio de 1920.

El Gobernador interino,  
José Rodríguez

#### OBRAS PUBLICAS

#### PROVINCIA DE LEÓN

##### FERROCARRILES

##### Línea de Palencia a La Coma

RELACION nominal de propietarios, rectificada, a quienes, en todo o parte, se han de ocupar fincas en el término municipal de Villarejo de Orbigo, con motivo de las obras de ampliación de vías en la Estación de Veguellina:

Número de orden	Nombre de los propietarios	Clase de la finca	Nombre de los colonos
1	Instituto Alonso Alonso.....	Trigal regadio....	Angel Ramos Matilla
2	Hdros. de Hipólito Fernández.	Idem Idem.....	Simón Domínguez Fradez.
3	Ricardo Alonso Páez.....	Idem Idem.....	El mismo
4	Mercaderes Delás Quiñones...	Idem Idem.....	Isidro Benavides Rodríguez
5	Juan García Domínguez.....	Idem Idem.....	El mismo
6	Luciano Fernández.....	Idem Idem.....	Antonio de la Lema Miaz.
7	Dolores Alvarez de Toledo....	Idem Idem.....	Martin Andrés Miguélez
8	Juan Francisco Sico Pérez....	Idem Idem.....	El mismo
9	Luciano Fernández.....	Idem Idem.....	El mismo
10	Indalecio Alonso Alonso.....	Idem Idem.....	Gregorio Cuevas García
11	Vicente Gordón Yáñez.....	Idem Idem.....	El mismo
12	Enrique Alonso Goy (Hijos de).	Idem Idem.....	Joaquín Yáñez Benavides
13	Antonio Martínez Blanco....	Idem Idem.....	Bas Prieto
14	Mateo Gordón Luengo.....	Idem Idem.....	Serafin Benavides

Lo que se hace público para que las personas o Corporaciones interesadas que se crean perjudicadas, presenten sus oposiciones en los términos de quince días, según previene el art. 17 de la ley de Expropiación forzosa vigente de 10 de enero de 1879.

León 16 de junio de 1920.—El Gobernador, Eduardo Rosón.

# INSTITUTO DE REFORMAS SOCIALES

## DIRECCION GENERAL DE LEGISLACION Y ACCION SOCIAL SECCION DE ASOCIACIONES

Censo electoral social, formado con arreglo a la Real orden de 30 de octubre de 1919 (1)

### PROVINCIA DE LEÓN

#### GRUPO SEXTO

a) Agricultura en general.—b) Ganadería.—c) Industrias forestales y agrícolas.—d) Industrias de la alimentación

TÍTULO DE LA ENTIDAD	LOCALIDAD	PROVINCIA	Fecha de constitución	Número de socios	Número de obreros
<b>ENTIDADES PATRONALES</b>					
Sindicato agrícola y Caja rural	Villequejida	León	8 de diciembre de 1914	58	»
Sindicato agrícola católico	Santa Colomba de Curueño	Idem	31 de agosto de 1919	41	»
Sindicato agrícola católico	Acevedo	Idem	8 de agosto de 1919	62	»
Sindicato agrícola católico	Barrido	Idem	27 de septiembre de 1919	69	»
Sindicato agrícola católico	Quintana de Raneros	Idem	8 de septiembre de 1919	22	»
Sindicato agrícola católico	Campo de Sanbiza	Idem	13 de julio de 1919	63	»
Sindicato agrícola de Sahilices-Bustillo	Sahilices del Río	Idem	5 de mayo de 1915	82	»
Sindicato agrícola católico	Villameva del Condado	Idem	31 de agosto de 1919	58	»
Sindicato agrícola del Bernega	La Seca de Alba	Idem	1 de julio de 1919	154	»
Sindicato agrícola católico	Portilla de la Reina	Idem	11 de agosto de 1918	40	»
Sindicato agrícola católico	Reyero	Idem	19 de julio de 1919	60	»
Sindicato agrícola católico	Grandoso	Idem	24 de agosto de 1919	24	»
Sindicato agrícola de La Requejada	Sotillo de Coa	Idem	18 de mayo de 1915	38	»
Sindicato agrícola	Celsada	Idem	20 de septiembre de 1917	42	»
Sindicato agrícola católico	Castiella	Idem	29 de junio de 1919	50	»
Sindicato agrícola católico	Vegas del Condado	Idem	1 de agosto de 1919	38	»
Sindicato agrícola católico	San Pedro Bercianos	Idem	12 de octubre de 1919	31	»
Sindicato agrícola y Caja rural	Izgre	Idem	9 de febrero de 1919	169	»
Sindicato agrícola católico	Barrillos de Curueño	Idem	6 de agosto de 1919	51	»
Sindicato agrícola católico	Vegamán	Idem	20 de junio de 1919	130	»
Sindicato agrícola católico	Cremenes	Idem	12 de agosto de 1919	60	»
Sindicato agrícola católico	Puebla de Lillo	Idem	16 de junio de 1919	52	»
Sindicato agrícola católico	Malá de la Riva	Idem	8 de julio de 1919	30	»
Sindicato agrícola	Herreros de Jamuz	Idem	28 de septiembre de 1919	21	»
Sindicato agrícola	Posadilla de la Vega	Idem	15 de octubre de 1914	50	»
Sindicato agrícola católico	Cistierna	Idem	17 de agosto de 1919	41	»
Sindicato agrícola católico	Barón	Idem	14 de agosto de 1919	110	»
Sindicato agrícola	Curillas	Idem	16 de septiembre de 1919	59	»
Sindicato agrícola católico	La Mata de Montegudo	Idem	19 de enero de 1901	60	»
Sindicato agrícola católico	Lugán	Idem	7 de septiembre de 1919	41	»
Sindicato agrícola católico	Colta	Idem	22 de julio de 1919	23	»
Sindicato agrícola católico	Sancedo	Idem	18 de abril de 1915	32	»
Sindicato agrícola	Onega	Idem	19 de mayo de 1919	65	»
Sindicato agrícola católico	Agudefo de la Vega	Idem	12 de mayo de 1918	74	»
Sindicato de horticultores	Atorga	Idem	27 de mayo de 1919	20	»
Sindicato «Labradores de Losada»	Losada	Idem	7 de febrero de 1917	50	»
Sindicato agrícola	Villamor de Orbigo	Idem	5 de septiembre de 1915	105	»
Sindicato agrícola	Cabañas Raras	Idem	15 de septiembre de 1917	80	»
Sindicato agrícola	Santa Mamma del Rey	Idem	18 de octubre de 1915	184	»
Sindicato agrícola	Berriente	Idem	18 de octubre de 1915	48	»
Sindicato agrícola católico	Barría de Curueño	Idem	20 de julio de 1919	54	»
Sindicato católico agrícola	Rodenillo	Idem	6 de febrero de 1917	56	»
Sindicato católico agrícola	San Cristóbal de Valdeusa	Idem	9 de noviembre de 1915	»	»
Sindicato agrícola «La Virtud»	Estebanz	Idem	30 de diciembre de 1910	70	»
Sindicato Caja rural de la Vera Cruz	Audanzas del Valle	Idem	19 de mayo de 1918	90	»
Sindicato católico agrícola	Villarejo de Orbigo	Idem	11 de octubre de 1911	118	»
Sindicato agrícola de San Cristóbal	Cubillos del Sil	Idem	30 de junio de 1919	29	»
Sindicato agrícola católico	Castro de Cepeda	Idem	7 de abril de 1919	107	»
Sindicato agrícola	Abares	Idem	9 de septiembre de 1917	72	»
Sindicato agrícola católico	Prasno de la Valdeusa	Idem	12 de septiembre de 1919	44	»
Sindicato agrícola	San Román el Antiguo	Idem	28 de octubre de 1915	127	»
Sindicato agrícola católico	Castriño de los Patos	Idem	7 de septiembre de 1919	60	»
Sindicato agrícola católico	Bercianos del Camino	Idem	17 de noviembre de 1908	100	»
Sindicato agrícola católico	Requejo de Pradorrey	Idem	15 de febrero de 1918	58	»
Sindicato agrícola	San Andrés de Montajos	Idem	10 de julio de 1918	51	»
Sindicato agrícola	Curral	Idem	15 de octubre de 1915	50	»
Sindicato agrícola	Acebat	Idem	18 de septiembre de 1919	41	»
Sindicato agrícola	Villamor	Idem	5 de noviembre de 1918	45	»
Sindicato agrícola católico	Villagarcía de la Vega	Idem	15 de septiembre de 1915	37	»
Sindicato agrícola	Bantodes	Idem	19 de julio de 1915	20	»
Sindicato agrícola	Santa María de Torre	Idem	4 de junio de 1918	50	»
Sindicato agrícola	San Martín de Vidado	Idem	14 de noviembre de 1914	65	»
Sindicato agrícola	Villamegi	Idem	4 de octubre de 1914	144	»
Sindicato agrícola	Mansilla del Páramo	Idem	3 de octubre de 1915	56	»

(1) Véase el BOLETÍN OFICIAL núm. 41, correspondiente al día 5 del mes actual, que publica en 1.ª plana una circular del Gobierno civil, que afecta a este asunto, al objeto de reclamaciones y demás particulares en aquélla mencionados.

TÍTULO DE LA ENTIDAD	LOCALIDAD	PROVINCIA	Fecha de constitución	Número de socios	Número de obreros
Sindicato agrícola católico	Brimeda	León	25 de septiembre de 1915	20	»
Sindicato católico agrícola de	Santa María del Monte de Cea	Idem	18 de mayo de 1913	40	»
Sindicato agrícola	Santibáñez de Valdeiglesias	Idem	10 de octubre de 1911	82	»
Sindicato agrícola	Toral de Morayo	Idem	3 de febrero de 1919	40	»
Sindicato agrícola	San Román de la Vega	Idem	3 de octubre de 1918	63	»
Sindicato agrícola	Castrillo	Idem	22 de septiembre de 1919	47	»
Sindicato agrícola	Otero	Idem	20 de septiembre de 1915	50	»
Sindicato agrícola católico	Boñar	Idem	12 de junio de 1914	120	»
Sindicato agrícola	Morgovejo	Idem	13 de febrero de 1919	95	»
Sindicato católico agrícola	Cea	Idem	18 de mayo de 1913	80	»
Sindicato agrícola	Gavilanes de Orbigo	Idem	5 de septiembre de 1915	60	»
Sindicato agrícola	San Adrián del Valle	Idem	21 de abril de 1918	180	»
Sindicato agrícola	Campelo	Idem	31 de julio de 1919	25	»
Sindicato agrícola	Villares de Orbigo	Idem	24 de enero de 1916	75	»
Sindicato agrícola	Valderrey	Idem	1 de noviembre de 1915	75	»
Sindicato agrícola católico	Villabispo de Otero	Idem	3 de octubre de 1917	20	»
Sindicato agrícola	Milla del Río	Idem	29 de abril de 1917	116	»
Sindicato agrícola	Castrillo de las Piedras	Idem	20 de septiembre de 1915	53	»
Sindicato agrícola	Quiedo	Idem	30 de junio de 1918	35	»
Sindicato agrícola	Veguellina	Idem	5 de diciembre de 1915	91	»
Sindicato agrícola	Banavides	Idem	15 de septiembre de 1915	132	»
Sindicato agrícola	Turcia	Idem	15 de octubre de 1913	57	»
Cámara Oficial agrícola de la provincia de	León	Idem	23 de agosto de 1919	»	»
Junta provincial de Ganaderos de	León	Idem	4 de octubre de 1918	185	»

TÍTULO DE LA ENTIDAD	LOCALIDAD	PROVINCIA	Fecha de constitución	Número de socios
----------------------	-----------	-----------	-----------------------	------------------

## ENTIDADES OBRERAS

Sociedad obrera «La Protección Mutua»	Valderas	León	9 de marzo de 1919	250
Sindicato de obreros confiteros, chocolateros y similares	León	Idem	1 de abril de 1919	56

## GRUPO SÉPTIMO

a) Industrias químicas.—b) Industrias eléctricas.—c) Industrias relativas a letras, artes y ciencias.—d) Industrias varias no incluidas en los grupos primero al octavo

## ENTIDADES OBRERAS

Sociedad del Gremio de Curtidores	León	León	14 de junio de 1909	25
Gremio de Artes Gráficas	Idem	Idem	11 de mayo de 1902	50
Sindicato profesional obrero de oficios varios	Astorga	Idem	1 de diciembre de 1914	70
Sociedad obrera y de resistencia	La Bañeza	Idem	11 de mayo de 1913	112
«El Trabajo» Asociación obrera de oficios varios	Valencia de Don Juan	Idem	13 de febrero de 1919	275
Sociedad obrera «La Protección Mutua»	Valderas	Idem	8 de marzo de 1919	250
Centro Obrero, Sociedad de oficios varios	Astorga	Idem	11 de agosto de 1913	572

## GRUPO OCTAVO

## Comercio

TÍTULO DE LA ENTIDAD	LOCALIDAD	PROVINCIA	Fecha de constitución	Número de socios	Número de obreros
----------------------	-----------	-----------	-----------------------	------------------	-------------------

## ENTIDADES PATRONALES

Cámara de Comercio, Industria y Navegación	Astorga	León	9 de marzo de 1911	298	»
--------------------------------------------	---------	------	--------------------	-----	---

TÍTULO DE LA ENTIDAD	LOCALIDAD	PROVINCIA	Fecha de constitución	Número de socios
----------------------	-----------	-----------	-----------------------	------------------

## ENTIDADES OBRERAS

Asociación general de la Dependencia Mercantil Leonesa	León	León	3 de agosto de 1916	205
«La Unión Leonesa» Sociedad de camareros, cocineros, reposteros y similares	Idem	Idem	1 de febrero de 1918	25

## AGUAS

## Nota-anuncio

Hago saber: Que D. Antonio Martínez Rodríguez, vecino de Sarria, provincia de Lugo, en instancia presentada en este Gobierno, proyecta solicitar la concesión de 1.000 litros de agua por segundo de tiempo, derivados del río Cúa, entre Vega de Espinareda y el lugar de San Vicente, en los términos municipales de Vega de Espinareda y Arganza, con destino a usos industriales.

Y en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Real decreto de 5 de

septiembre de 1918, relativo al procedimiento para obtener la concesión de aguas públicas, he acordado abrir un plazo de treinta días, contados a partir de la fecha en que se publique esta nota en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia; dentro del cual deberá el peticionario presentar su proyecto en este Gobierno, durante las horas hábiles de oficina, admitiéndose también otros proyectos que tengan el mismo objeto que esta petición, para mejorarla, o sean incompatibles con ella; advirtiéndole que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 12, pasado el término de los treinta días que fija el

art. 10, no se admitirá ningún proyecto en competencia con los presentados.

León 25 de junio de 1920.

El Gobernador,

Eduardo Rosón

## MINAS

DON ADOLFO DE LA ROSA,  
INGENIERO JEFE DEL DISTRITO  
MINERO DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Balbino Prieto González, vecino de Bembibre, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 18

del mes de mayo, a las once y treinta minutos, una solicitud de registro pidiendo 45 pertenencias para la mina de hulla llamada *Briana*, sita en término y Ayuntamiento de Igüeña. Hace la designación de las citadas 45 pertenencias, en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el ángulo NE. de la mina «María Sebastiana», núm. 3.453, y desde él, en dirección E., se medirán 400 metros, y se colocará la 1.ª estaca; 500 al S., la 2.ª; 500 al E., la 3.ª; 700 al N., la 4.ª; 800 al O., la 5.ª; 100 al S., la 6.ª; 200 al O., la 7.ª; 100 al S., la 8.ª, y con 100 al E. se

volverá al punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito previsto por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la Ley.

El expediente tiene el núm. 7.676. Leós 7 de junio de 1920.—A. de La Rosa.

## CONSEJO FORESTAL

### SECCIÓN 1.ª

#### Arroyo

Esta Sección ha acordado señalar el día 28 de julio próximo, y hora de las doce, para celebrar la subasta de 775,792 metros cúbicos de madera de pino, procedentes de incendio del monte «Pinar de Tebuyo.» Ayuntamiento de Luyego (Astorga), bajo el tipo de tasación de once mil seiscientos seis pesetas con cuarenta y tres céntimos.

El que resulte rematante, deberá ingresar además la cantidad de quinientas tres pesetas con veintitrés céntimos, en concepto de indemnización, con arreglo a las tarifas vigentes.

La subasta será doble y simultánea, celebrándose una en la Alcaldía de Luyego, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, y otra en el Distrito Forestal de León, que presidirá el Sr. Ingeniero Jefe, o persona en quien delegue. En estas dependencias estará de manifiesto el pliego de condiciones que se regirá en el acto de la subasta, y al que ha de adjuntarse el aprovechamiento.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel de la clase 11.ª, con arreglo al modelo adjunto, admitiéndose dichos pliegos hasta el día 27, y hora de las trece.

Para tomar parte en la subasta es necesario depositar, como garantía, al cinco por ciento del valor de la tasación, o sean quinientas ochenta pesetas con treinta y dos céntimos.

Madrid 30 de junio de 1920.—El Presidente de la Sección, Rafael Ortiz de Solórzano.

#### Modelo de proposición

D. N. N., vecino de ..... según cédula personal núm. .... enterado del anuncio publicado en el Boletín Oficial de la provincia de León correspondiente al día 7 del mes de julio de 1920, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de setecientos sesenta y tres metros con setecientos sesenta y dos decímetros cúbicos de madera de pino, en pie, en rallo y con corteza, en el monte «Pinar de Tebuyo.» Ayuntamiento de Luyego (Astorga) se comprometo a su adquisición con sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de ..... (aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, sea y finalmente, el tipo fijado; pero se advierte que será desechada toda proposición en que

no se exprese, determinadamente, la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, que ofrece el proponente, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha, y firma del proponente.)

## OFICINAS DE HACIENDA

### DELEGACION DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

#### Circular

Por Real orden de 14 de junio último, ha sido nombrado Inspector de Hacienda de esta provincia, el funcionario de esta Delegación, D. José Fernández de Castro y Hevia.

Lo que se hace público por medio de la presente para que sea reconocido como tal por el público en general, y a fin de que por las autoridades, tanto civiles como militares y eclesiásticas, le presten cuantos auxilios les sean reclamados por el mismo para el desempeño del cargo que le ha sido conferido.

León 2 de julio de 1920.—José M.ª P. Labreda.

## ADMINISTRACION DE PROPIEDADES E IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE LEÓN

#### Circular

1,20 por 100 de pagos, 10 por 100 de pesas y medidas y 20 por 100 de propios.

Una vez dado comienzo el plazo señalado para la remisión de las certificaciones por los conceptos arriba expresados, correspondientes al primer trimestre del actual año económico de 1920 a 21, se recuerda a todos los Ayuntamientos de la provincia, para que durante el corriente mes cumplan esta importante servicio, en evitación de responsabilidades.

León 2 de julio de 1920.—El Administrador de Propiedades e Impuestos, Marcelino Quirós.

## AYUNTAMIENTOS

### Alcaldía constitucional de Valencia de Don Juan

Transcurrido con exceso el plazo de recaudación voluntaria del primer trimestre del ejercicio económico de 1920 a 1921 y anteriores, para el pago del contingente carcelario de este partido judicial, llamo la atención de los Sres. Alcaldes de que se compone el mismo, a fin de que antes del día veinte de los corrientes, ingresen en la caja de fondos de dicho presupuesto, las cantidades que se hallan adeudando; caso contrario, se expedirán comisionados de apremio contra los que queden en descubierta por el concepto y ejercicios anteriormente referidos.

Valencia de Don Juan 3 de julio de 1920.—El Alcalde, Juan García Otero.

Para que la Junta pericial de cada uno de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, pueda proceder a la confección del apéndice al amilaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, así como al de urbanos, ambos del año de 1921 a 1922, se hace preciso que los contribuyentes por dichos

conceptos que posean o administran fincas en el distrito municipal respectivo, presenten en la Secretaría del mismo relaciones de sita y beja, en el término de quince días, teniendo que justificar haber pagado los derechos reales a la Hacienda; de lo contrario, no serán admitidas.

Borrenes  
Cabrilanes  
Cistierna  
Cubillas de los Oteros  
La Vecilla  
Villabraz  
Villadecanes  
Villares de Orbigo

### Alcaldía constitucional de La Vecilla

Se hallen expuestas al público en esta Secretaría, por quince días y para oír reclamaciones, las cuentas municipales de este término, correspondientes a los años de 1917, 1918 y 1919, rendidas por el Alcalde y el Depositario.

La Vecilla 1.ª de julio de 1920.—El Alcalde, R. Orejas.

Se convoca a los Ayuntamientos que constituyen esta Junta circalaría de partido, para que el día 20 del actual, a las diez, concurren a esta Consistorial, representados en forma, con el fin de proceder a la censura de las cuentas de depositaria, correspondientes al año último, y acordar la forma de administrar la casa-sindical.

La Vecilla 2 de julio de 1920.—El Alcalde/Presidente, R. Orejas.

### Alcaldía constitucional de Laguna de Negrillos

El día 7 de agosto próximo, a las once de la mañana, en la casa consistorial de este Ayuntamiento, se celebrará la subasta de las obras de una Escuela nacional mixta, en el pueblo de Cabañero, de este término municipal, subvencionada por el Gobierno de S. M., bajo los planos, presupuesto y pliego de condiciones que obran en el expediente de su referencia, cuyos documentos estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento desde esta fecha hasta el acto de la subasta, que se celebrará de conformidad a las disposiciones vigentes.

Laguna de Negrillos 28 de junio de 1920.—El Alcalde, Ildefonso González.

El día 7 de agosto próximo, a las once de la mañana, en la casa consistorial de este Ayuntamiento, se celebrará la subasta de las obras de una Escuela nacional mixta, que subvencionada por el Gobierno de S. M., se ha de construir en el pueblo de Villemor de Lagara, de este término municipal, bajo los planos, presupuesto y pliego de condiciones que obran en el expediente de su referencia, cuyos documentos estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento desde esta fecha hasta el acto de la subasta, que se celebrará de conformidad a las disposiciones vigentes.

Laguna de Negrillos 28 de junio de 1920.—El Alcalde, Ildefonso González.

Se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por

término de quince días, las cuentas municipales de 1919 a 1920, para que puedan ser examinadas y formularse las reclamaciones que estén justas, por los vecinos de este Ayuntamiento.

Laguna de Negrillos 27 de junio de 1920.—El Alcalde, Ildefonso González.

### Alcaldía constitucional de Calzada del Coto

Formadas las cuentas municipales de recaudación y depositaria de este Municipio, correspondientes al ejercicio de 1919 a 20, están de manifiesto al público en esta Secretaría por término de quince días, para oír reclamaciones; pasado dicho plazo, no serán admitidas las que se presenten.

Calzada del Coto 26 de junio de 1920.—El Alcalde, B. Montes.

### Alcaldía constitucional de Cubillas de los Oteros

Terminado por las Comisiones y Junta general el repartimiento en sus partes personal y real, para el actual ejercicio, según dispone el Real decreto de 11 de septiembre de 1918, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días; dentro de dicho plazo y otros tres días más, pueden presentarse por los contribuyentes las reclamaciones contra el mismo que crean procedentes; pues transcurridos, no serán admitidas.

Cubillas de los Oteros 2 de julio de 1920.—El Alcalde, Faustino Cabañero.

### Alcaldía constitucional de San Emiliano

Según me comunicó el Presidente de la Junta administrativa de este pueblo, hace unos días se apareció un caballo extraviado de las señas siguientes: pelo castaño claro, patibulado de tres extremidades, sizada de 1,580 metros, próximamente, o sea unas seis cuartas y media, edad desconocida, y tiene dos manchas blancas en el lomo.

Lo que se hace público para que pueda llegar a conocimiento de su dueño, a quien se entregará previo pago de los gastos originados por su manutención y custodia.

San Emiliano 28 de junio de 1920. El Alcalde, Mariano Marfinez.

### Alcaldía constitucional de La Pola de Gordón

Según me participa el vecino de Bulzo, D. Pedro Hueria García, el día 28 de junio último desapareció del puerto de Somiedo, un caballo de las señas siguientes: edad ocho años, pelo castaño, sizada 1,565 metros, próximamente, o sea siete cuartas y media, herrado de las cuatro extremidades, crin y cola recortadas; tiene una mancha blanca en el bello superior, y patibulado en la mano izquierda.

Como hasta la fecha no haya sido habido, ruego a las autoridades y Guardia civil, procedan a la busca y rescate de dicho animal, y de ser habido, den aviso a su dueño.

La Pola de Gordón 2 de julio de 1920.—El Alcalde, Julián Alvarez.

Imprenta de la Diputación provincial